

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 964**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020

La demanda VERBAL de declaración de existencia de unión marital de hecho propuesta por intermedio de apoderado judicial por ALVARO PINILLOS GARCIA, no reúne los requisitos formales, porque presenta las siguientes inconsistencias:

- Se debe indicar la fecha exacta del inicio de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que aquí se persigue.

- Se debe aportar copia autentica del registro civil de nacimiento de los señores ALVARO PINILLOS GARCIA y AIDEE IBÁÑEZ BELTRÁN.

- Debe allegarse nuevo poder, pues en el aportado no se indicó el correo electrónico de la apoderada de la manera como lo establece el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

- El correo electrónico del apoderado judicial señalado en el acápite de notificaciones, no coincide con el inscrito por el togado en el Registro Nacional de Abogados, por lo que deberá subsanarse dicha falencia.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Inadmitirla.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco días, para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al Dr., ALEJANDRO GRAJALES MOLTA identificado con C.C.No. 94.457.220 y T.P.No. 291.178 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, conforme las voces y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REF. VERBAL
RAD. 76001-31-10-005-2020-00185-00
DTE: ÁLVARO PINILLOS GARCÍA

Código de verificación:
80ceed2f76df6bd3c4f69621745efdfecd05fc79dd7052d1d8824fc00e9017bd
Documento generado en 25/08/2020 08:38:52 a.m.